



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 7068/16.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

**EXTRACTO:** S/ IMPLEMENTACION DE LA LEY 2899.-

**DICTAMEN ALG N° 319 / 17 .-**

**Señor Ministro de Gobierno y Justicia:**

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto –obrante a fs. 33/34-, a través del cual se propicia dejar sin efecto los artículos 3° y 4° Decreto N° 161/08.

En relación al contexto normativo en el que se inserta, cabe puntualizar que, anteriormente, la Ley N° 2392, según la redacción dada por Ley N° 2691, establecía que: *“Los Municipios y Comisiones de Fomento deberán destinar las sumas coparticipadas, respetando los siguientes parámetros: a) El setenta por ciento (70 %), como mínimo, para inversiones de capital, obras de infraestructura y/o emprendimientos productivos; y b) El treinta por ciento (30 %), como máximo, en erogaciones corrientes”*, es decir, se fijaba expresamente, respecto de las sumas coparticipadas, el porcentaje que los Municipios debían afectar por cada concepto.

En tanto, con la Ley N° 2899 se sustituyó dicho precepto, y actualmente dispone: *“Los municipios deberán destinar las sumas coparticipadas, para inversiones de capital, obras de infraestructura y/o emprendimientos productivos, o en erogaciones corrientes de acuerdo a los parámetros que fije anualmente el Concejo Deliberante de cada Municipio. Para las Comisiones de Fomento, los parámetros serán determinados por el Poder Ejecutivo”*.

Ahora, la norma vigente pone en cabeza de los Concejos Deliberantes de cada Municipio la determinación de los parámetros -anuales- a tener en cuenta respecto del destino de las sumas coparticipables en defecto del Poder Ejecutivo Provincial, mientras que, respecto de las

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 7068/16.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

**EXTRACTO:** S/ IMPLEMENTACION DE LA LEY 2899.-



**DICTAMEN ALG N° 319 / 17** .-

Comisiones de Fomento, los parámetros continúan siendo determinados por el Poder Ejecutivo.

En función de ello, el actual artículo 3°, del Decreto N° 161/01 –modificado por el Decreto N° 2315/10-, que prevé la obligación de los Municipios de formular la rendición de la inversión realizada, de forma semestral, ante el Poder Ejecutivo –Secretaría de Asuntos Municipales-, no encuentra hoy sustento normativo. Tampoco, el artículo 4°, de dicho Decreto, en tanto, en el mismo se establece que el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 3°, dará lugar a la interrupción de los aportes de coparticipación, hasta que se regularice tal situación.

Entonces, en virtud del marco legal citado, y analizado el acto administrativo proyectado, por el que se propicia derogar los dos preceptos antes referenciados, es dable afirmar que no existen objeciones legales que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con una adecuada técnica legislativa “...Deben evitarse formas lingüísticas que puedan dar lugar a confusión como por ejemplo: *Se elimina, Se deja sin efecto, Se suprime. Si la intención del legislador es hacer perder vigencia a un enunciado o a un grupo de enunciados de una disposición normativa vigente, el término correcto a utilizar es Se deroga*” (Ramón Gerónimo BRENNNA, Director y otros: “*TÉCNICA LEGISLATIVA*”, 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013, Pág. 288) por lo que se sugiere se reemplace la locución “*Déjase sin efecto*” por “*Deróganse*”.

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor –Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción) y tenida presente la sugerencia antes

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 7068/16.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

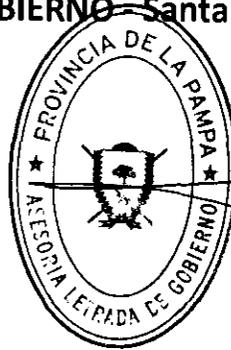
**EXTRACTO:** S/ IMPLEMENTACION DE LA LEY 2899.-



**DICTAMEN ALG N° 319/17** .-

vertida, el decreto proyectado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 SEP 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa